

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA"
EXPTE. NRO. MQ-00028-JP-2026 /

DFC/SF

GENERAL ROCA, 4 de septiembre de 2026.

Por recibido.

Hágase saber a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de petitionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PUBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia física, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria, **ratifíquense POR EL TÉRMINO DE 60 DÍAS** las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Manquinchao, que en su parte pertinente dice: "...Juzgado de Paz de Maquinchao, Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, a los 21 días del

mes de Agosto del año 2026 .- (...) RESUELVO: 1) NOTIFICAR Disponer a la Sra.' [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' quien deberá en adelante ABSTENERSE, en acercarse en el radio no menor de los 100 metros donde vive su hermana Sra.' [DENUNCIANTE_1]', domiciliada en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], y/o donde se encuentre, como así también realizar llamados Telefónicos, redes sociales, texto de mensajes etc., que provoque violencia hacia la victima, todo ello bajo apercibimiento, hasta tanto resuelva ante la Unidad Procesal de Familia, con asiento en la Ciudad de General Roca, donde serán elevadas, las presentes actuación informes que corresponda.- 2) Ordenar a la ciudadana' [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', en adelante evite todo tipo de acciones que provoque violencia sea Física, verbal, hostigamiento etc., hacia la Sra.' [DENUNCIANTE_1]', la presente medidas se realiza con la finalidad de resguardar ambas partes, (...) 4) Registrase, Notifíquese, Cumplido elebase OTIF, para su elevación al Juzgado de Familia, que corresponda, sito en calle San Luis Nro. 853, de la Ciudad de General Roca, haciéndole saber a las ciudadanas de la Resolución dictada en autos, a quien además dejo plena constancia que se le da integra lectura del contenido de lo dictado en autos, en alta vos y explicándole los procesos para su conocimiento, hago entrega de la presente Resolución dictada en autos, firman por ante mi, dándose por DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, de las medidas tomadas en autos, que Certifico. Fdo. Jorge Alberto Castrillo Juez de Paz Subrogante". Estas medidas deberán ser cumplidas **bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código

Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE**. Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.**

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia